

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA CAIXA SEGOVIA CON MOTIVO DEL DESARROLLO EN SEGOVIA DE DISTINTAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2015.-

En Segovia, a 13 de mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015.

Y de otra, D. José Ángel Matarranz Sanz, con D.N.I. 03465169N, en representación de la empresa CaixaBank, S.A. (La Caixa) con CIF número A 086636198 en virtud de escritura de poder nº 2780, otorgada ante el Notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duar, con fecha 19 de septiembre de 2013.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el I.M.D. tiene entre sus competencias:

- a) Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Facilitar a todos los ciudadanos y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.

SEGUNDO.- Que la entidad financiera LA Caixa, pretende colaborar en el desarrollo de alguna de estas actividades.-

TERCERO.- Que las dos partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y convienen en firmar el presente convenio de colaboración basado en las siguientes estipulaciones:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este convenio es la colaboración por parte de La Caixa con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia para el desarrollo de la Escuela de Deporte Adaptado organizada por el IMD a los largo del año 2015:

SEGUNDA.- La Caixa se compromete a colaborar con la organización de la actividad reseñada, del siguiente modo:

- Abonará al IMD, antes del día 31 de mayo de 2015, la cantidad de 1.500,00.-€ (MIL QUINIENTOS EUROS) en concepto de subvención finalista.

TERCERA.- El Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Segovia se compromete a:

- Que la Entidad Financiera La Caixa pueda publicitar su marca asociada a la Escuela de Deporte Adaptado del IMD, previa autorización de su Junta Rectora, a solicitud realizada por escrito y por registro.
- Destinar la subvención de 1.500,00.-€ (MIL QUINIENTOS EUROS), a gastos de la Escuela de Deporte Adaptado o de otras actividades deportivas organizadas por el IMD, tales como:
 - Gastos de adquisición de material deportivo.
 - Gastos en premios y/o trofeos.
 - Gastos de imprenta de imprenta y cartelería.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 2015.

Llegada la fecha de terminación, el Convenio se resolverá automáticamente sin necesidad de comunicación alguna por las Partes. Cualquier prórroga del Convenio deberá acordarse por escrito para su validez.

QUINTA- Las notificaciones y comunicaciones que BANKIA y Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se dirijan entre sí, derivadas del Convenio, se cursarán respectivamente a los domicilios y a la atención de las personas que a continuación se indican:

LA CAIXA
José Ángel Matarranz Sanz
Avda Vicente Alexandre, 21
40006 SEGOVIA

Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia
A la Att. De Ramsés Gil Tordesillas
FAX: 921462920
Email: ramses.imd@segovia.es

Las comunicaciones podrán realizarse a través de cualquier medio que permita comprobar su realización. Cualquier modificación en los domicilios o en los sistemas de comunicación identificados en el Convenio, deberá ser notificada de inmediato a la otra Parte.

SEXTA.- La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el previo acuerdo expreso y por escrito de ambas Partes.

SEPTIMA.- Las Partes no podrán ceder el Convenio ni los derechos y/o obligaciones dimanantes del mismo.

OCTAVA.- Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las Estipulaciones de este Convenio resultase nula, inválida o ineficaz, total o parcialmente, tal nulidad, invalidez o ineficacia no se extenderán al resto de las Estipulaciones aquí previstas, que serán consideradas por tanto, válidas, eficaces y vinculantes.

Las Partes acuerdan sustituir cualquier estipulación que fuese declarada nula, inválida o ineficaz por otra válida, de efecto lo más similar posible.

NOVENA.- La renuncia, expresa o presunta de una de las Partes, en un momento determinado, a alguno de los derechos previstos en este Convenio, no supondrá renuncia al ejercicio de ese mismo derecho en otro momento o al ejercicio de cualquier otro derecho previsto en el Convenio, a menos que ésta sea realizada por escrito, firmada debidamente por el representante de la Parte renunciante.

El no ejercicio por una de las Partes de una acción frente a la violación o incumplimiento del presente Convenio por la otra no implicará en ningún caso, renuncia al ejercicio de dicha acción ni a cualquier otra que pudiera corresponder de conformidad con las Estipulaciones del presente Convenio.

DECIMA.- Cada una de las partes intervinientes acepta las obligaciones a que se ha comprometido la otra, quienes se obligan a cumplirlas de conformidad con la ley, el uso y la buena fe.

UNDECIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

LA CAIXA

Fdo.: Clara Luquero de Nicolás.-

Fdo. : José Ángel Matarranz Sanz.-

SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-